



DECRETO MUNICIPAL N° 071/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 06 NOV 2024

VISTOS. -

Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 100/2024 de fecha 22 de octubre de 2024; Informe Legal N° 047/2024 de fecha 22 de octubre de 2024; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 024/2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 442/2024 "Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual"; y demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autónoma N° 442/2024 "**LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL**" que tiene por objeto la regularización de deudas tributarias emergentes de la patente de funcionamiento anual de actividades económicas desarrolladas en dominio privado dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación parcial de deudas tributarias cuyos hechos generadores se suscitaron entre las gestiones 1995 al 2022; cuerpo normativo que establece en su Disposición Transitoria Primera que el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

Que, en cumplimiento del plazo establecido, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N°442/2024 "Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual", norma que permitirá una implementación adecuada y eficaz de la Ley Autónoma Municipal precitada, situación que representará para el Municipio un mayor porcentaje en la recaudación por concepto de patente por licencia de funcionamiento anual, mismo que contribuirá principalmente a que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de su Administración Tributaria Municipal, pueda proyectar los recursos económicos recaudados ejerciendo de manera efectiva la potestad recaudadora por parte de la Administración Tributaria Municipal. Por lo cual, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N°442/2024 "Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual", a través de los siguientes documentos administrativos:



Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 100/2024 de fecha 22 de octubre de 2024; emitido por Lic. Mariana Castro Pary Operadora de Plataforma, Lic. Olga Rivero Brito Jefa de Recaudaciones, Abg. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos.
Informe Legal N° 047/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por Abog. Paola Villarpando Daza Abogada de Fiscalización y C.C., Abg. Gabriela Tejerina Ortiz Jefe de Fiscalización y C.C., Abg. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”; elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 024/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

Que, el Informe Jurídico N° 3082/2024 de 29 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”; documento que se encuentra coherente y compatible con la Ley Autonómica Municipal precitada; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”, que contempla: dos (2) Capítulos, ocho (8) artículos, cuatro (4) Disposiciones finales, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección de Ingresos como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Ingresos, la difusión de las modificaciones efectuadas al Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 “Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual”, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

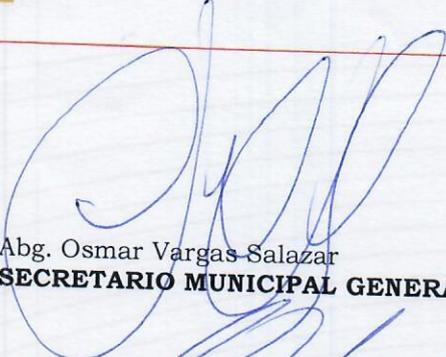
Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



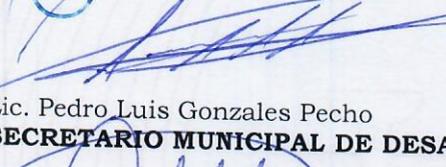



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

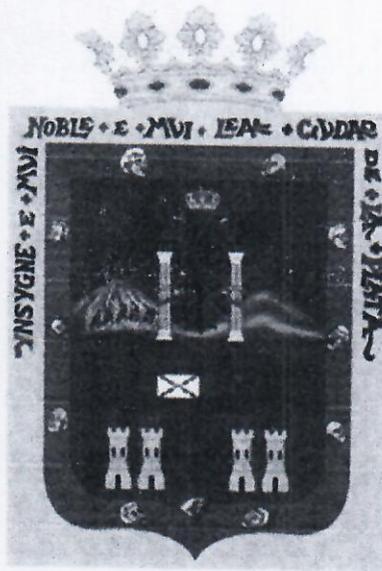

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 071/2024

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 442/2024
“LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ANUAL”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Decreto Municipal N° 71/2024

Fecha: 06 de noviembre del 2024





REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 442/2024
"LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ANUAL"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autónoma N° 442/2024 "Ley de Perdonazo Tributario de la Patente por Licencia de Funcionamiento Anual".

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES) Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

1. **Deuda Tributaria (DT).** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (TO), las multas (M) y los Intereses (r) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's).
2. **Exención.** - Es la dispensa de la obligación tributaria, materia establecida expresamente por Ley.
3. **Multas Tributarias.** - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo.
4. **Interés.** - Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial.
5. **Condonación.** - Es una forma de extinción total o parcial de la deuda tributaria en virtud a una Ley que así lo determine.
6. **Tributo Omitido.** - Es la patente municipal determinada, no pagada dentro del plazo, de vigencia de la obligación tributaria expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) actualizados a la fecha de pago.
7. **Sujeto Pasivo.** - Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.
8. **Sujeto Activo.** - Es el sujeto activo de la relación jurídica tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la máxima Autoridad Administrativa Tributaria Municipal.
9. **Etapas recursiva.** - Proceso a través del cual se interponen recursos administrativos de impugnación en contra de Resoluciones emitidas por la Administración Pública.

ARTICULO 3. (ALCANCE)

- I. La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento anual de actividades económicas.
- II. Están fuera del alcance del presente Reglamento, las deudas tributarias determinadas en Sentencias Judiciales de primera o segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y/o Tribunal Supremo de Justicia, las Resoluciones de Recurso de Alzada y/o Jerárquico emitidos por la ex Superintendencia Tributaria y actual Autoridad de Impugnación Tributaria, que al momento de la publicación del presente Reglamento se encuentren ejecutoriadas o con calidad de firmeza.

ARTÍCULO 4. (VIGENCIA). - El plazo de vigencia del proceso de condonación impositiva será hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2024, computables a partir de la implementación de los ajustes técnicos necesarios en sistema RUAT NET para la efectivización de los beneficios señalados.





**CAPITULO II
DE LA CONDONACIÓN**

ARTICULO 5. (DE LA MODALIDAD DE PAGO Y PORCENTAJES DE CONDONACION) La condonación de multas tributarias e intereses alcanzará en un 100% además de un 20 % del Tributo Omitido de todas las deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento anual correspondiente a las gestiones fiscales 1995 al 2022, mediante pago único y al contado de cada periodo fiscal sujeto a cobrabilidad.

ARTÍCULO 6. (DEL PROCESAMIENTO DE LA CONDONACIÓN Y PAGO)

- I. La condonación del 100% de las multas tributarias e intereses, además de un 20 % del tributo omitido será aplicado de manera directa y automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas tributarias por concepto de la Patente de Funcionamiento Anual correspondiente a las gestiones fiscales 1995 al 2022, debiéndose realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- II. Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable considere que en el reporte de deuda existen gestiones no sujetas a cobrabilidad deberán apersonarse a la Administración Tributaria Municipal a efectos de regularizar o extinguir las deudas por las gestiones observadas, actuación que deberá ser realizada de forma previa a la aplicación a los beneficios de condonación.

ARTÍCULO 7. (CASOS CON PLANES DE PAGO)

- I. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que se acogieron a planes de pago de forma anterior a la vigencia de la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 que se encuentren en estado activo, incumplido o anulado podrán acogerse a los alcances y beneficios de la citada Ley, previa cancelación del plan de pagos y reliquidación del saldo adeudado, imputándose los pagos ya efectuados como pagos a cuenta de las respectivas deudas tributarias.
- II. En los planes de pago que se encuentren en estado activo, incumplido o anulado, los sujetos pasivos y/o terceros responsables de manera previa deberá presentar solicitud a través del cual de manera expresa desean acogerse a la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024 a efectos de proceder a la reliquidación de la deuda tributaria; tramite que será efectuado de manera directa en Jefatura de Recaudaciones.

ARTÍCULO 8. (DEUDAS EN ETAPA RECURSIVA) Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tuvieran deudas en etapa recursiva conforme lo establecido en el artículo 7, párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 442/2024, para acogerse a los alcances de la Ley, previamente deberán presentar, ante la Dirección de Ingresos una solicitud expresa adjuntando el documento de desistimiento de la acción recursiva interpuesta, donde conste además la aceptación del mismo por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Dirección de Ingresos queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA. - Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación municipal.





CUARTA. - La Dirección de Ingresos en coordinación con la Dirección de Comunicación Social deberá elaborar un plan de comunicación, socialización, difusión y publicidad del presente reglamento.

